

PUNTOS DE SUSCRIPCIÓN

En ZARAGOZA, en la Administración del BOLETÍN, sita en la Imprenta de la Casa-Hospicio de Misericordia.

Las suscripciones de fuera podrán hacerse remitiendo su importe en libranza del Tesoro ó letra de fácil cobro

La correspondencia se remitirá franqueada al Regente de dicha Imprenta.



PRECIO DE SUSCRIPCIÓN

TREINTA PESETAS AL AÑO

Los edictos y anuncios obligados al pago de inserción, 25 céntimos de peseta por línea.

Las reclamaciones de números se harán dentro de los cuatro días inmediatos á la fecha de los que se reclamen; pasados éstos, la Administración sólo dará los números, previo el pago al precio de venta.

Números sueltos, 25 céntimos de peseta cada uno.

BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA

ESTE PERIODICO SE PUBLICA TODOS LOS DIAS, EXCEPTO LOS LUNES

Las leyes obligan en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos á la legislación peninsular, á los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiese otra cosa (Código civil.)

Las disposiciones del Gobierno son obligatorias para la capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro días después para los demás pueblos de la misma provincia (Ley de 3 de Noviembre de 1837.)

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciben este BOLETÍN, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

Los Sres. Secretarios cuidarán bajo su más estrecha responsabilidad de conservar los números de este BOLETÍN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada semestre.

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. el Rey y la Reina Regente (Q. D. G.) y Augusta Real familia continúan sin novedad en su importante salud.

(Gaceta 7 Enero 1898)

SECCION PRIMERA

MINISTERIO DE HACIENDA

REAL ORDEN.

Ilmo. Sr.: Como consecuencia de lo dispuesto por la Real orden de 25 de Septiembre próximo pasado, que modificó la reglamentación de los certificados de origen, y en vista de lo indicado por los Gobiernos de las Naciones que á continuación se citan;

S. M. el Rey (Q. D. G.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, se ha servido mandar:

1.º Que las Aduanas de la Península é islas Baleares entiendan como Autoridades aceptadas para expedir certificados de origen, y en consecuencia admitan desde luego, si reúnen dichos documentos todos los demás requisitos establecidos,

los que expidan los funcionarios y Corporaciones siguientes:

En Austria Hungría, las Autoridades locales (Maires), Cámaras de Comercio y oficinas de Aduanas.

En Francia, las Cámaras de Comercio francesas, los Alcaldes (Maires et adjoints), los Comisarios de policía y las oficinas de Aduanas.

En la Gran Bretaña, las Cámaras de Comercio, los Alcaldes, Magistrados y oficinas de Aduanas.

En Italia, las Cámaras de Comercio, las Autoridades municipales y de Aduanas.

En Portugal, las Autoridades aduaneras, que pueden ser sustituidas por las fiscales y administrativas.

En Dinamarca, Suecia y Noruega, los Gobernadores de provincia, y en su defecto los Secretarios de provincia, los Alcaldes y los Notarios públicos.

Y en Turquía, las Aduanas y Autoridades otomanas.

2.º Que respecto de los países que no figuran en la precedente relación por no haberse recibido aún los necesarios antecedentes, las Aduanas continúen observando, en cuanto al extremo concreto de que se trata, las prácticas hoy en uso, sin perjuicio de lo que oportunamente se disponga.

Y 3.º Que se considere vigente la Real orden de 18 de Octubre de 1892, que autorizó á las Cámaras de Comercio españolas, legalmente consti-

tuidas en el extranjero, para expedir certificados de origen; y por tanto, sean admitidos los que estas Corporaciones expidan, siempre que se ajusten á las disposiciones de la citada Real orden de 25 de Septiembre último.

De Real orden lo participo á V. I. para conocimiento y efectos oportunos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 28 de Diciembre de 1897. —López Puigcerver.—Sr. Director general de Aduanas.

(Gaceta 31 Diciembre 1897)

MINISTERIO DE GRACIA Y JUSTICIA

REAL ORDEN

Ilmo. Sr.: Visto el numeroso personal de Aspirantes á la Judicatura que aun espera colocación, y que por las escasas vacantes que anualmente ocurren en los Juzgados de entrada no ha de extinguirse en breve plazo:

Considerando que, tanto por este motivo como por los que exponen algunos Aspirantes al solicitar plazas de inferior categoría hasta que les llegue su turno, merece esta clase atención preferente del Gobierno, y que en su virtud podría ser un medio de compensar los perjuicios que vienen sufriendo el de que sean también llamados á desempeñar con carácter interino las plazas de Secretarios y Vicesecretarios de Audiencias provinciales, y acaso las de Registros de la propiedad, mientras estén vacantes, siempre que sean por dichos Aspirantes solicitadas:

Considerando que interin los Secretarios y Vicesecretarios de Audiencias provinciales no sean nombrados en la forma definitiva que previenen los artículos 52 y 53 de la ley adicional á la orgánica del Poder judicial, lejos de haber inconveniente en que para la provisión de estos cargos se dé preferencia á los Aspirantes, mejoraría indudablemente el servicio con el nombramiento de los que están llamados á desempeñar destinos de mayor responsabilidad, y cargos de la carrera judicial;

S. M. el Rey (Q. D. G.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, ha tenido á bien disponer que la mitad de las vacantes que ocurran en Secretarías y Vicesecretarías de Audiencias provinciales y en los Registros de la propiedad durante los plazos de concurso, se provean interinamente y con preferencia en los Aspirantes á la Judicatura que las soliciten oportunamente.

De Real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 30 de Diciembre de

1897.—Groizard.—Sr. Subsecretario de este Ministerio.

(Gaceta 5 Enero 1898)

SECCION SEGUNDA

GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA

Negociado 3.º—Circular.

Según me participa el Alcalde de Sisamón, el día 4 del actual desapareció de la casa paterna José Marco Yagüe, de las señas siguientes: edad 27 años, estatura regular, pelo rubio, picado de viruela, viste pantalón blanco con cuadros, lleva manta azul y va indocumentado, é ignorándose su paradero, encargo á los Sres. Alcaldes, Guardia civil, Agentes de vigilancia y demás dependientes de mi Autoridad, procedan á su busca y detención; poniéndolo á disposición de este Gobierno, caso de ser habido.

Zaragoza 7 de Enero de 1898.—El Gobernador, José de la Bastida.

CIRCULAR

Según me participa el Alcalde de Mesones, se ha declarado la enfermedad variolosa en el ganado lanar de D. Mariano Ostaris Gil, de aquella vecindad, y á fin de evitar la propagación de dicha enfermedad, se le ha designado al mismo para pastar la partida llamada «Cuartos bajos.»

Lo que se publica en este periódico oficial para que llegue á conocimiento de los vecinos de los pueblos limítrofes.

Zaragoza 7 de Enero de 1898.—El Gobernador, José de la Bastida.

SECCION SEXTA

Hasta el 31 del actual se admitirán en la Secretaría de este Ayuntamiento las alteraciones que hayan tenido en sus riquezas rústicas, urbanas y pecuarias los contribuyentes, mediante la presentación de documentos justificativos para las dos primeras.

Manchones 3 de Enero de 1898.—El Alcalde, José Soler.

Durante el presente mes se admitirán en la Secretaría de este Ayuntamiento las relaciones de alta y baja que los contribuyentes vecinos y forasteros hayan sufrido en su riqueza rústica y urbana, previa presentación de documentos que lo acrediten.

Alagón 4 de Enero de 1898.—El Alcalde, Antonio Alegre.

Durante el presente mes de Enero, y horas de oficina, se admitirán en la Secretaría del Ayuntamiento las altas y bajas sufridas en la riqueza de

esta villa, á cuyo efecto presentarán los interesados los documentos necesarios.

Cariñena 7 de Enero de 1898.—El Alcalde, Antonio Gutiérrez.

En la Secretaría del Ayuntamiento de esta villa se admitirán hasta el día 30 del actual las altas y bajas que los vecinos y terratenientes hayan sufrido en su riqueza, previa presentación de los documentos que justifiquen la traslación de dominio.

Chiprana 7 de Enero de 1898.—El Alcalde, Manuel Navales.

SECCION SEPTIMA

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA

Zaragoza.—San Pablo

Cédula de emplazamiento

Conforme lo acordado por el Sr. Juez de primera instancia del distrito de San Pablo de Zaragoza, en providencia fecha de hoy 31 de Diciembre, en la demanda de mayor cuantía promovida por el Procurador D. Gregorio Enciso, á nombre de D.^{na} Eusebia Luisa Barceló Bermejo, contra el Ministerio Fiscal y los herederos de D. José Barceló y D.^{na} Petra Bermejo, sobre rectificación de las inscripciones de matrimonio de D. Julio Pedro Menéndez Dux y la demandante que figura en ella como Luisa de Gracia, y la de nacimiento de Amalia Maima Agustina Menéndez Barceló como hija del propio D. Julio Pedro y de la demandante; se emplaza á dichos herederos y demás personas á quienes pueda perjudicar las rectificaciones indicadas, á fin de que en el término improrrogable de nueve días, á contar desde el siguiente al en que esta cédula se inserte en la *Gaceta de Madrid*, comparezcan en los autos personándose en forma; apercibiéndoles de que si no lo verifican les parará el perjuicio á que haya lugar en derecho.

Para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, según lo mandado, expedido y firmo la presente cédula en Zaragoza á 31 de Diciembre de 1897.—El Escribano, Manuel Serrano.

Borja

D. Teodoro Martín y Morales, Juez de instrucción de la ciudad y partido de Borja:

Hago saber: Que para pago de las responsabilidades pecuniarias impuestas en cierta causa criminal, he acordado la venta en tercera subasta, sin sujeción á tipo, de la finca propia de Ciriaco Román Cuartero, que es á saber:

La mitad de una casa, situada en la villa de Tabuena y su calle Alta, núm. 1, que se compone en su totalidad de dos pisos; en el firme patio y cocina, y un cuarto en el segundo; lindante por derecha con casa de Francisco Sanjuán, y por izquierda y espalda con la de Raimundo Modrego: cuya mitad fué tasada en 187 pesetas 50 céntimos.

Y para su remate, que tendrá lugar en este Juzgado, he señalado el día 31 del corriente mes, á

las once de su mañana; advirtiendo que para hacer postura deberán los licitadores depositar el 10 por 100 de su valor, y que será de cuenta del rematante suplir la falta de títulos de adquisición.

Dado en Borja á 5 de Enero de 1898.—Teodoro Martín.—Por su mandado, Apolonio Remón.

Calatayud

D. Antonio de Nicolás y Fernández, Juez de primera instancia de Calatayud y su partido:

Hago saber: Que para pago de responsabilidades que tiene que satisfacer Jorge Romance Repollés, vecino de esta ciudad, en autos de menor cuantía instados por el mismo contra Bonifacio Torbisco Bermúdez en reclamación de cantidad, tengo acordado la venta en pública subasta, con rebaja del 25 por 100 de la tasación, de la finca siguiente, sita en esta ciudad:

Una cueva en el barrio de las Pozas; confrontante por derecha entrando, izquierda y espalda con montes blancos: tasada en 65 pesetas.

Cuya subasta tendrá lugar en la Sala audiencia de este Juzgado el día 7 de Febrero próximo, á las diez de su mañana; advirtiéndose que no se admitirá postura que no cubra las dos terceras partes de la tasación, deducido el 25 por 100; que para tomar parte en el remate deberán los licitadores consignar previamente en la mesa del Juzgado el 10 por 100 efectivo del valor del inmueble que sirve de tipo para la subasta, sin cuyo requisito no serán admitidos; y por último, que no existe título de propiedad de la consabida cueva.

Dado en Calatayud á 4 de Enero de 1898.—Antonio de Nicolás.—D. S. O., por ausencia de Palomares, Roque Romeo.

JUZGADOS MILITARES.

Zaragoza

D. Ramón Soto Martínez, Comandante de Infantería, agregado á la Zona de reclutamiento número 55, Juez instructor del expediente seguido, de orden del Sr. Coronel de la misma, contra el recluta del alistamiento del año 1894 Ramiro Tella Rivalta, por faltar á la concentración prevenida por Real orden de 11 de Octubre de 1897. Por la presente requisitoria llamo, cito y emplazo á Ramiro Tella Rivalta, recluta á quien ha correspondido en suerte servir en el Ejército de Cuba, hijo de Jerónimo Tella Sorrosal y de Teresa Rivalta Ruestes, natural de Báguena, provincia de Teruel, vecindado en Torres de Segre, Juzgado de primera instancia de Lérida, provincia de ídem, Capitanía general de Cataluña, nació en 17 de Febrero de 1875, de oficio carpintero, edad 22 años, 10 meses, y 20 días, de estado soltero, estatura un metro 559 milímetros; sus señas son estas: pelo negro, cejas al pelo, ojos garzos, nariz regular, barba clara, boca regular, color sano, frente espaciosa, aire marcial, sabe leer y escribir; para que en el preciso término de 30 días, contados desde la publicación de esta requisitoria en la *Gaceta de Madrid*, comparezca en las Prisiones militares de Zaragoza, á mi disposición, para responder á los cargos que le resultan en el expediente, que de

orden del Sr. Coronel de esta Zona se le sigue con motivo de haber faltado á la concentración dispuesta por Real orden de 11 de Octubre de 1897, bajo apercibimiento de que si no comparece en el plazo fijado será declarado rebelde.

A su vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. Q.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto

civiles como militares y de policía judicial, para que practiquen activas diligencias en busca del referido recluta Ramiro Tella Rivalta, y en caso de ser habido, lo remitan en clase de preso á las Prisiones militares de esta ciudad y á mi disposición.

Dada en Zaragoza á 7 de Enero de 1898.—Ramón Soto.

ADMINISTRACION DE HACIENDA DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA

Relación de las matrículas de la contribución industrial de esta provincia, correspondientes al actual ejercicio, que con arreglo al art. 114 del reglamento vigente, han de ser publicadas en el BOLETIN OFICIAL.

Ayuntamiento de Ruesta.

APELLIDOS Y NOMBRE DE LOS INDUSTRIALES	INDUSTRIA QUE EJERCEN	DOMICILIO	TOTAL de la cuota que le ha correspondido Pesetas																																																																												
Tarifa 1.^a																																																																															
Biesa Lagoma José.....	Tienda de abacería.	Portal.	24'59																																																																												
Aragüés Cuiral Felipe.....	Idem.	Alegre.	24'59				49'18	Tarifa 3.^a				Castillo Chaverri Francisco.....	Tejedor de lino.	Mayor.	7'38	Fanlo López Juan.....	Idem.	Portal.	7'38	Fanlo García Gabriel.....	Idem.	Idem.	7'38	Pérez Martínez Javier.....	Idem.	Mayor.	7'38	Fanlo Pradila Calixto.....	Idem.	Idem.	7'38	Martínez Iturralde León.....	Idem.	Portal.	7'37	Beired Artal José.....	Molino una piedra tres meses.	Mayor.	7'99				52'26	Tarifa 4.^a				PROFESIONES DEL ORDEN CIVIL				Gatzelu Grasa Pío.....	Practicante.	Baja.	17'21	ARTES Y OFICIOS				Abad Artaso Basilio.....	Herrero.	Portal.	17'21	Barcos Pérez Valero.....	Zapatero.	Idem.	17'22				51'64	Tarifa 5.^a—PATENTES.				Alastuey Navascués Leoncio.....	Horno de pan sin venta.	Idem.	7'38
			49'18																																																																												
Tarifa 3.^a																																																																															
Castillo Chaverri Francisco.....	Tejedor de lino.	Mayor.	7'38																																																																												
Fanlo López Juan.....	Idem.	Portal.	7'38																																																																												
Fanlo García Gabriel.....	Idem.	Idem.	7'38																																																																												
Pérez Martínez Javier.....	Idem.	Mayor.	7'38																																																																												
Fanlo Pradila Calixto.....	Idem.	Idem.	7'38																																																																												
Martínez Iturralde León.....	Idem.	Portal.	7'37																																																																												
Beired Artal José.....	Molino una piedra tres meses.	Mayor.	7'99				52'26	Tarifa 4.^a				PROFESIONES DEL ORDEN CIVIL				Gatzelu Grasa Pío.....	Practicante.	Baja.	17'21	ARTES Y OFICIOS				Abad Artaso Basilio.....	Herrero.	Portal.	17'21	Barcos Pérez Valero.....	Zapatero.	Idem.	17'22				51'64	Tarifa 5.^a—PATENTES.				Alastuey Navascués Leoncio.....	Horno de pan sin venta.	Idem.	7'38																																				
			52'26																																																																												
Tarifa 4.^a																																																																															
PROFESIONES DEL ORDEN CIVIL																																																																															
Gatzelu Grasa Pío.....	Practicante.	Baja.	17'21																																																																												
ARTES Y OFICIOS																																																																															
Abad Artaso Basilio.....	Herrero.	Portal.	17'21																																																																												
Barcos Pérez Valero.....	Zapatero.	Idem.	17'22				51'64	Tarifa 5.^a—PATENTES.				Alastuey Navascués Leoncio.....	Horno de pan sin venta.	Idem.	7'38																																																																
			51'64																																																																												
Tarifa 5.^a—PATENTES.																																																																															
Alastuey Navascués Leoncio.....	Horno de pan sin venta.	Idem.	7'38																																																																												

Ayuntamiento de Romanos.

Lafuente Marañés Tomás.....	Molinero.		15'99
-----------------------------	-----------	--	-------